Este Periódico sale Miercoles y Domingo, se suscribe en la Imprenta que esta á cargo de D. Nicolas Soler.

Por ahora la suscricion en la Capital y esta Ciudad será 8 rs. al mes llevado casa de los Sres. Suscritores



Se admiten suscriciones para fuera de la Capital y de esta Ciudad à 10 reales al mes franco de porte.

Las reclamaciones se harán al Sr. Gefe político, y los avisos, que se dirijan á la Empresa, serán francos de porte,

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Nº 54. Miercoles 8 de Julio de 1840. 8 C. tos

PARTE OFICIAL.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALBACETE

Circular.

Por D. Benito Lopez Enguidanos, Apoderado general de esta provincia cerca de las oficinas de Hacienda militar de la Ciudad de Valencia se acaban de hacer á esta superioridad dos remesas de cartas de pago de suministos liquidados, pertenecientes á varios pueblos de la misma, y existiendo en esta secretaria otras muchas de la propia clase, que todavia no se han recogido por aquellos, apesar de los avisos que al intento se les ha comunicado; con el objeto pues de cumplir en esta parte con lo que está prevenido por superiores ordenes, y que tengan el de-bido curso aquellos documentos: la comision del despacho de esta Diputacion ha acordado en sesion de 26 de Junio proximo vencido anunciar en el Boletin oficial por medio de esta circular los pueblos que se hallan descubiertos en el recogido de dichas carlas de pago, manifestando á continuacion el número de ellas, y su valor, previniendo à sus Ayuntamien. tos, que en el preciso termino de 15 dias concurran a esta secretaria por medio de un encargado á incautarse de aquellos documentos, entregando el 1 y 1/2 p 8 que corresponde al apoderado general, y las certificaciones de la comision de liquidacion que conserven en su poder; pues en otro caso esta corporacion se vera en la necesidad de adoptar las medidas que crea oportunas á que tenga efecto lo mandado.

PUEBLOS.	Núm. de las cartas.	Su valo	r.
Viveros	12.	2275	2.
Fuensanta	2.	443	10.
Elche de la Sierra	7.	8428	15.
Hellin	38.	54382	13.
Casas de Ves	10.	1796	15.
Oya Gonzalo	14.	830	8.
Letúr	7.	3358	18.
Lietor	4.	3589	13.
Cenizate	Ś.	141	30.
Montealcgre	9,	2735	28.
La Roda	2.	1032	14.
Vianos	4.	4789	29
Tarazona	7.	35796	25.
Navas de Jorquera	3.	4272	10.
Valdeganga	43.	3910	29.
Madrigueras	16.	13832	5.
Villamalea	11.	7074	33.
La Gineta	11.	12642	20.
Casas de Juan Nui	iez 6.	882	13.
Almansa	12.	18004	18.
Casas de Lázaro	1.	265	14.
Canaleja	4.	747	22
Minaya	25.	9650	
Motilleia	1.	7	2.
Kiopar	7.	1314	28.
Paterna	3.	269	14.
Alcaráz	14.	66063	6.
Nerpio	6.	7792	20.
Bonete	6.	2881	6.
Carcelen	4.	747	22.

Dios guarde à VV. muchos años. Chinchilla 2 de Julio de 1840. El Presidente, Ramon Lopez de Haro. Juan de Tehar, Secretario interino. Señores Presidentes y Ayuntamientos de los pueblos que arriba se espresan.

Continuando la obligacion de satisfacer el haber de las acémilas que tiene puestas esta provincia en las brigadas del Egercito del centro, aumentada con las 50 contratadas nuevamente para la columna de operaciones de Albacete, Cuenca y Guadalajara, y hallandose cuasi consumido el importe de los repartimientos de 40 y 2003 rs., comunicados en 21 de Diciembre del año último, y 7 de Febrero del corriente; ha acordado la Diputacion egecular otro de 1000 rs., y que se circule, segun se hace, encargando á los Ayuntamientos, que en el termino de 15 dias entregen sus respectivas cuotas en poder de D. José Durban de esta vecindad, atendiendo á este gasto del fondo de contribuciones atrasadas, y en su defecto de las corrientes, que en este orden deben sufragarle, en comformidad de lo dispues-10 en Real orden de 22 de Abril último; teniendo presente que al pueblo que adeude de las primeras, no se le admitirá el pago por cuenta de las segundas.

La Diputacion consia, que los Ayuntamientos procurarán llenar esta urgente y atendible obligacion en el plazo que queda señalado, dando asi una nueva prueba del celo esicaz que les anima en savor de la justa causa, y del valiente egercito que con tanta gloria la desiende. Dios guarde á VV. muchos años. Cinchilla 4 de Julio de 1840.—El Presidente, Itamon Lopez de Haro.—Juan de Tebar, Secretario interino.—A los Ayuntamientos Constitu-

cionales de esta provincia.

PUEBLOS.	Número Cantidad de que les ha vecinos, correspond.		
Albacete.	07/3	6959.) AC
La Gineta.	2743. 589.	1494.	16. 13.
Balazote. Barrax.	265. 502.	672. 1273.	12. 18.
Alpera. Almansa.	555.	1408.	4.
Caudete.	1721. 1256.	4366. 3186.	16.
Montealegre. Alcaráz y sus aldeas.	682.	1730.	12.
Povedilla	1345.	3412. 274.	27. 5.
Casas de Lázaro. Viveros.	190. 213.	482. 540.	2.
Bonillo.	898.	2278.	14.
Ballestero. Robledo.	242 . 177 .	614.	
	Div.	449,	3,

Masegoso y Cilleruelo:	317.	804.	9.
Bogarra,	448.	1136.	22.
Paterna.	232.	588.	21.
vianos.	433,	1098.	20.
Riopar.	190.	482.	2.
Cotillas.		261.	6.
Villaverde.	105.	266.	13.
Villapalacios,	206.	522.	22.
Bienservida.	218.	553.	4.
Salobre y Reolid.	234.	593.	23.
Ossa de Montiel.	141.	357.	25.
Chinchilla. Bonete.	1568.	3978.	10:
Oya Gonzalo.	277.	702.	27.
Iguernela.	260.	659.	22.
Fuenteálamo.	568. 284.	1441.	4.
Peñas de San Pedro	1657.	720.	19.
Pozuelo.	617.	4204.	3.
Hellin.	2077.	1565.	15.
Agramon.	52.	5269. 131.	24.
Tobarra.	1368.	3470.	27.
Lietor.	460.	1167.	29.
Ontur.	278.	705.	4.
Albatana.	151.	383.	11;
Casas Ibañez.	529.	1342.	4.
Abengibre.	170.		6.
Alatoz.	304.	431.	11.
Alborea.	371.	771.	10.
Alcalá del Rio.	654.	941.	40.
Carcelen.	410.	1040.	11.
Motilleja.	151.	383,	8.
Casas de Vés.	722.	1831	4.
Villa de Ves.	282.	715.	23.
Cenizate,	248.	553.	17. 3.
Fuente-albilla. Golosalvo.	255.	647:	۵.
Jorquera.	32,	81	7.
Recueja.	516.	1309.	6.
Casas de Juan Núñez	167.	423.	24.
Mahora	165.	418.	21.
Navas.	397.	1007	8.
Popularia	200.	507	15.
Pozolorente.	102.	258.	97.
	283.	718.	1.
Villamalea.	402.	1019.	32.
Villatoya.	44.	111	21.
Yeste.	1293.	3280.	19.
Ayna.	332.	849	12.
Elche.	795.	2017.	4.
Ferez.	303.	768.	25.
Letur.	468.	1189.	13-
Nerpio.	7/5.	1966.	10-
Socobos,	387.	981.	30.
La Roda.	1225. 1084.	3108.	1.
Tarazona. Madrigueros	509.	2750.	10.
Madrigueras.	434.	1291.	15.
Minaya.	455.	1101	4.
	89.	1145.	14.
AUTISTIOS.	418.	225.	28.
Fuensanta.	4 . O.	1060.	18,
Silver of Property and address		- Channe	1000

Junio de 2010.

Lezuza. 377. 956. 18. Villalgordo. 366. 928. 20.

one y slift always st 39414. 1002.

SUBDELEGACION DE RENTAS DEL PARTIDO DE ALCARAZ.

Circular.

Al encargarme el dia 23, de este mes de Junio de esta Subdelegacion de Rentas Nacionales de Alcaráz que accidental. mente reside en esta de las Peñas de S. Pedro en virtud del nombramiento que he recibido del Gobierno de S. M. contemplo los cuantiosos descubiertos que los pueblos de este partido tienen contraidos en favor de la Hacienda nacional y tantos, que han llamado ya diferentes veces la consideracion de las superioridades del ramo, que la han fijado muy especialmente por que desaparezcan al ausilio de cuantos medios se ballen al alcance de los empleados y autoridades de su dependencia. Inutil sería inculcar la recaudacion tan urgente como estrictamente recomendada para sobrellevar las graves, perentorias y necesarias atenciones que gravitan sobre esta Depositaría, si conociendola así los mismos pueblos, no menos que la inescusable obligacion de efectuar los pagos de sus adeudos, la desatienden y no procuran por su propio bien acreditar que se desminuyan con la solvencia progresiva que desde luego deben realizar, evitando de este modo à la Subdelegacion el disgusto de haber de adoptar forzosamente medidas coactivas de apremios, de efunciones que prescriben las instrucciones, y aun hasta de la militar, á fin de llevar á cabo lo que es imprescindible, la interesante cobranza de débitos tan crecidos con que cuenta el Tesoro público para cubrir sus respetables urgencias. La conviccion de este deber demando eficazmente que la innaccion, la apatia, y la indiferencia en los pachlos no retarde el cumplimiento que aquel les impone en esta parte. Los apuros que desde este sitio les oigo me repiten en que se encuentran, solo podrán servir de alguna indulgencia, (no empero. á los segundos contribuyentes) cuando vea la Subdelegacion por los resultados que satisfacen sino el todo, al menos las cantidades suficientes para que aquella fuera susceptible. Mayores ann los tiene el Gobierno de S. M., mas apremiantes é instantáneos, y cuando asi sucede, cuando el

Estado, que es el verdadero acreedor se halla en situacion mas apurada que los pueblos sus deudores para atender con sus débitos á sus altas obligaciones, la recaudacion no admite treguas, tolerancia, disimulo ni contemplacion. En tal alternativa, la Subdelegacion confia en que esta invitacion producirá el efecto favorable á que es terminante, para que no olvidandose, hagan el esfuerzo correspondiente de solventar los Ayuntamientos de este partido sus descubiertos con la prontitud que se necesita. De otra suerte, la ley habrá de obrar con su poder para conseguirlo. para que llegue á noticia de todos se insertará en el botetin oficial de la provincia. Peñas de San Pedro 27 de Junio de 1840 .- El Subdelegado, Licenciado, D. Telesforo Martin Eugercios.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

AMORTIZ ACION

Don Lorenzo Fernandez de Reguera, Caballero de la orden Militar de San Hermenegildo, declarado Benemérito de la Patria en grado heroico, condecorado con varias cruces de distincion por acciones de guerra, Coronel de Infanteria é Intendente y Subdelegado de Rentas de esta provincia de Albacete.

Hago saber: Que para el domingo 19 de Julio prócsimo y hora de diez á once de su mañana he dispuesto se saque á pública subasta para su disfrute en arriendo el Horno de pan cocer que en la villa de Ferez pertenece á la Encomienda de este nombre por el tiempo de un año que dará principio en 1.º de Agosto de este año y finara en 31 de Julio de 1841 bajo las condiciones que estaran de manifiesto en el Ayuntamiento de dicha villa, cuyo remate se celebrara en las casas consistoriales de ella ante el Alcalde 1.º constitucional, Sindico procurador, encargado del ramo, y el Escribano ó Fiel de fechos en un solo acto, admitiendo pujas á la llana.

Para el mismo dia y hora he dispuesto tambien la subasta en arriendo de otro horno de pan cocer contiguo al edificio Convento de Santo Domingo de esta Ciudad, por igual tiempo que el anterior, bajo las condiciones que estarán de manificsto en la Contaduria de Rentas y Arbitrios

de Amortizacion de la provincia, residente en esta Ciudad, en cuyo local se celcbrará el remate en un solo acto admitiendo pujas á la llana.

Y para noticia de los que quieran interesarse en el espresado arriendo se inserta este anuncio en el boletin oficial y se fijarán los edictos correspondientes en los sitios de costumbre, de aquella villa y esta Ciudad. Chinchilla 23 de Junio de 1840: Lorenzo Fernandez de Reguera,

COMISION PRINCIPAL

PROVINCIA DE ALBACETE.

DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Relacion de las libranzas giradas por la Direccion general de este establecimiento contra dichas comision, pagadas en el mes anterior y de las que resultan pendientes de pago con espresion des los números, fechas y épocas de los vencimientos que se fija en la Comision y Contaduría de la provincia para conocimiento del público en cumplimiento de la Real orden de 11 de Abril del año último.

Pagos hechos en Mayo anterior.

Números.	Fecha de su espendicion.	Id. del vencimiento.	Rs. vn.	Circunstancias.
572.	17 de Mayo de 1838.	14 de Octubre de 1838.	5,000	á cuenta del resto
1025.	5 de Diciem. de 1839.	4 de Enero de 1840.	10,000	10,000.
Half-		the class of the control of	15,000	The second of the second of

Pendientes de pago en el mes de la fecha.

17 de Mayo de 183: 30 de Junio de id.	14 de Octubre de 1838. 17 de Noviembre de id.	5,000	resto del principal 3504
Id.	Id.	40,000 20,000	
9 de Julio de id.	16 de Diciembre de id.	40,000	Dogo donos
Id.	Id.	20,000	pagaderas con la mi- tad del producto de
27 de id. id.	13 de Enero de 1839	60,000	los Arbitrios,
Id.	Id.	60,000	S. L. Stanford and
30 de Octubre de id.	29 de Marzo de id.	11,000	
Id.	28 de Abril de id.	13,000	The state of the s
de Setiembre de 183	19 9 de Abril de 1840	5,000	1
Id.	9 de Mayo de id.	5,000	71 81
19 de Octubre de id.	14 de Agosto do idem ó	~ 000	115 (13)
a a a a a a a a a a	antes si hubiese fondos.	5,000 5,000	00.41.000
de Noviembre de i	d. 16 de id, id, id 15 Setiembre de id id id	10,000	id con le con
id.	15 de Octubre de id id id	5,000	id, con la otra mitade
8 de Enero de 1840	7 de Febrero de id.	10,000	
7 de Febrero de id.	8 de Marzo de id.	3,300	24 340

Chinchilla 1.º de Junio de 1840. Santiago Alvarruiz. Está conforme, Sebastian de Dor-

Imprenta a cargo de Don Nicolas Soler.